



**CHINA - MEDIDAS EN MATERIA DE DERECHOS ANTIDUMPING
Y COMPENSATORIOS SOBRE LOS PRODUCTOS DE POLLO DE
ENGORDE PROCEDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**RECURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS AL PÁRRAFO 5
DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 22 de junio de 2016, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) acordó remitir esta diferencia al Grupo Especial inicial, de ser posible, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), para que examinara el asunto sometido al OSD por los Estados Unidos en los documentos WT/DS427/11 y WT/DS427/11/Corr.1.

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por los Estados Unidos en los documentos WT/DS427/11 y WT/DS427/11/Corr.1 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, el 18 de julio de 2016 se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Faizullah Khilji

Miembros: Sr. Serge Fréchette
Sra. Claudia Orozco

4. El Brasil, el Ecuador, el Japón y la Unión Europea se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
